

RESOLUCIÓN 221-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

La Secretaría de la Junta de Aviación Civil mediante oficio SEC/68/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, remite el informe sobre solicitudes de eliminación de rutas no operadas por parte de operadores aéreos extranjeros.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 226 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 226 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, el Pleno de la Junta de Aviación Civil en fecha 23 de febrero de 2023, requirió conocer el estatus de operadores aéreos que no han dado cumplimiento al plazo para iniciar sus operaciones en rutas autorizadas.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, procedió a consultar a los operadores aéreos nacionales y extranjeros el interés en mantener en sus Certificados de Autorización Económica y Permisos de Operación, las rutas que no están siendo operadas actualmente, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 226 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que, tras ser consultados por el Departamento de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil, los operadores aéreos extranjeros **GOL LINHAS AÉREAS, S.A., BRITISH AIRWAYS, PLC. y SUNWING AIRLINES, INC.**, informaron sobre la conservación y/o eliminación de las rutas consultadas.

CONSIDERANDO: Que **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, es una aerolínea registrada en Brasil, titular del Permiso de Operación núm.77, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de febrero de 2025, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas:

***Sao Paulo/Punta Cana/ Sao Paulo;
Belo Horizonte/Punta Cana/Belo Horizonte;
Campinas/Punta Cana/Campinas;
Brasilia/Punta Cana/Brasilia; y
Río de Janeiro/Punta Cana/Río de Janeiro.***

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2023, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, consultó al operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.** sobre su interés de mantener en el Permiso de Operación Núm.77, las rutas no operadas y las operadas de manera no efectiva, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta abril 2023, a saber: *Brasilia/Punta Cana/Brasilia; Belo Horizonte/Punta Cana/Belo Horizonte; Río de Janeiro/Punta Cana/Río de Janeiro; y Campinas/Punta Cana/Campinas.*

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2023, remitido por la señora María Pía García Henríquez, representante legal del operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, informan su decisión de mantener en su Permiso de Operación las rutas: *Brasilia/Punta Cana/Brasilia;* así como, de eliminar

Resolución 221-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 2 de 5

del mismo las rutas: *Belo Horizonte/Punta Cana/Belo Horizonte; Río de Janeiro/Punta Cana/Río de Janeiro; y Campinas/Punta Cana/Campinas.*

CONSIDERANDO: Que **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Reino Unido de Gran Bretaña, titular del Permiso de Operación Núm.78, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de enero de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las rutas:

***Londres/Punta Cana/Londres; y
Londres /Antigua /Punta Cana/Antigua /Londres.***

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 1ero. de agosto de 2023, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, consultó al operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.** sobre su interés de mantener en su Permiso de Operación, la ruta *Londres/Antigua/Punta Cana/Antigua/Londres*, operada de manera no efectiva, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta abril 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 24 de agosto de 2023), suscrita por la Dra. María M. Portes G. por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, apoderados especiales del operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, informan su decisión de mantener en su Permiso de Operación núm.78 la ruta: *Londres/Punta Cana/Londres* y eliminar del mismo la ruta: *Londres/Antigua/Punta Cana/Antigua/Londres*.

CONSIDERANDO: Que **SUNWING AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.66, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Canadá hacia la República Dominicana, en las siguientes rutas:

| | | |
|---|---|--|
| <i>Toronto/Punta Cana/Toronto</i> | <i>*Montreal/Punta Cana/Puerto Plata/Montreal</i> | <i>Halifax/Moncton/Punta Cana/Toronto</i> |
| <i>Toronto/Puerto Plata/Toronto</i> | <i>Ottawa/Punta Cana/Ottawa</i> | <i>St. Johns, NF/Punta Cana/St. Johns, NF</i> |
| <i>Toronto/La Romana/Toronto</i> | <i>*Montreal/Puerto Plata/Punta Cana/Montreal</i> | <i>St. Johns/Punta Cana/La Ceiba/St. Johns</i> |
| <i>Toronto/Samaná/Toronto</i> | <i>Montreal/Saint Marteen/Punta Cana/Montreal</i> | <i>St. Johns, NF/Punta Cana/La Ceiba/Roatán/Montreal</i> |
| <i>Toronto/Puerto Plata/Holguín/Toronto</i> | <i>Montreal/Quebec City/Punta Cana y v.v</i> | <i>Ottawa/Puerto Plata/Ottawa</i> |
| <i>*Toronto/Punta Cana/Puerto Plata/Toronto</i> | <i>Montreal/Puerto Plata/Toronto</i> | <i>Quebec City/Punta Cana/Quebec City</i> |
| <i>Toronto/Puerto Plata/Montreal</i> | <i>Halifax/Punta Cana/Halifax</i> | <i>Quebec City/Puerto Plata/Quebec City</i> |
| <i>Montreal/Punta Cana/Montreal</i> | <i>Halifax/Puerto Plata/Halifax</i> | <i>Moncton/Punta Cana/Halifax</i> |
| <i>Montreal/La Romana/Montreal</i> | <i>Halifax/La Romana/Halifax</i> | <i>Saskatoon/Punta Cana/Cayo Coco/Saskatoon</i> |
| <i>Montreal/Puerto Plata/Montreal</i> | <i>Halifax/Samaná/Halifax</i> | <i>Gander/Deer Lake/Punta Cana/Gander/Deer Lake</i> |
| <i>Montreal/Samaná/Montreal</i> | <i>Halifax/Punta Cana/Moncton</i> | <i>Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg</i> |
| *Sin derecho a cabotaje | | |

Resolución 221-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 3 de 5

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2023, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, consultó al operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, sobre su interés de mantener en su Permiso de Operación Núm.66, las rutas no operadas y las operadas de manera no efectiva, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta abril 2023, a saber: *Quebec City/Puerto Plata/Quebec City; Ottawa/Puerto Plata/Ottawa; Montreal/La Romana/Montreal; Toronto/La Romana/Toronto; Moncton/Punta Cana/Halifax; Saskatoon/Punta Cana/Cayo Coco/Saskatoon; Gander/Deer Lake/Punta Cana/Gander/Deer Lake; Toronto/Puerto Plata/Holguín/Toronto; *Toronto/Punta Cana/Puerto Plata/Toronto; Montreal/Saint Marteen/Punta Cana/Montreal; Toronto/Puerto Plata/Montreal; Montreal/Quebec City/Punta Cana y v.v.; St. Johns/Punta Cana/La Ceiba/St. Johns; Halifax/Punta Cana/Moncton; Halifax/Puerto Plata/Halifax; Halifax/La Romana/Halifax; Montreal/Samaná/Montreal; Montreal/Puerto Plata/Toronto; St. Johns, NF/Punta Cana/St. Johns, NF; Toronto/Samaná/Toronto; Halifax/Samaná/Halifax; St. Johns, NF/Punta Cana/La Ceiba/Roatán/Montreal; *Montreal/Punta Cana/Puerto Plata/Montreal; *Montreal/Puerto Plata/Punta Cana/Montreal; Halifax/Moncton/Punta Cana/Toronto. *Sin derecho a cabotaje.*

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023, remitido por el señor Pedro Cabrera Jr., Gestor Técnico del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.** informa su decisión de mantener en su Permiso de Operación, las rutas: *Toronto/Puerto Plata/Toronto; Montreal/Puerto Plata/Montreal; Toronto/Punta Cana/Toronto; Montreal/Punta Cana/Montreal; Halifax/Punta Cana/Halifax; Quebec City/Punta Cana/Quebec City; Ottawa/Punta Cana/Ottawa; Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; Quebec City/Puerto Plata/Quebec City; Ottawa/Puerto Plata/Ottawa; Montreal/La Romana/Montreal; Toronto/La Romana/Toronto; Moncton/Punta Cana/Halifax; Toronto/Puerto Plata/Montreal; Halifax/Puerto Plata/Halifax; y Montreal/Puerto Plata/Toronto;* así como de eliminar del mismo las rutas: *Saskatoon/Punta Cana/Cayo Coco/Saskatoon; Gander/Deer Lake/Punta Cana/Gander/Deer Lake; Toronto/Puerto Plata/Holguín/Toronto; Toronto/Punta Cana/Puerto Plata/Toronto; Montreal/Saint Marteen/Punta Cana/Montreal; Montreal/Quebec City/Punta Cana y v.v.; St. Johns/Punta Cana/La Ceiba/St. Johns; Halifax/Punta Cana/Moncton; Halifax/La Romana/Halifax; Montreal/Samaná/Montreal; St. Johns, NF/Punta Cana/St. Johns, NF; Toronto/Samaná/Toronto; Halifax/Samaná/Halifax; St. Johns, NF/Punta Cana/La Ceiba/Roatán/Montreal; Montreal/Punta Cana/Puerto Plata/Montreal; Montreal/Puerto Plata/Punta Cana/Montreal; Halifax/Moncton/Punta Cana/Toronto.*

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio SEC/68/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Secretaría de esta Junta de Aviación Civil, presentó ante el Pleno de la JAC, en su reunión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2023, el informe sobre solicitudes de eliminación de rutas no operadas por parte de operadores aéreos extranjeros **GOL LINHAS AÉREAS, S.A., BRITISH AIRWAYS, PLC. y SUNWING AIRLINES, INC.**

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ocasionando competencia desleal, que provoca distorsiones respecto a las concesiones de derechos de tráfico que pudieran solicitar otros operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *“La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece las garantías del debido proceso e indica que *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”.*

Resolución 221-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 4 de 5

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.107-13 establece que, es un deber del personal al servicio de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, "Garantizar el debido proceso del procedimiento o la actuación administrativa de que se trate".

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO el oficio SEC/68/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaría de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2023, remitido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**

VISTO el correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2023, remitido por la señora María Pía García Henríquez, representante legal del operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**

VISTO el correo electrónico de fecha 1ero. de agosto de 2023, remitido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**

VISTA la comunicación de fecha 21 de agosto de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 24 de agosto de 2023), suscrita por la Dra. María M. Portes G. por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, apoderados especiales del operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**

VISTO el correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2023, remitido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**

VISTO el correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023, remitido por el señor Pedro Cabrera Jr., Gestor Técnico del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre el oficio SEC/68/23, emitido por la Secretaría de la JAC, en ocasión de la verificación sobre las rutas no explotadas por los operadores **GOL LINHAS AÉREAS, S.A., BRITISH AIRWAYS, PLC. y SUNWING AIRLINES, INC.**, dentro del período comprendido desde enero 2021 hasta abril 2023, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 221-2023

PRIMERO: Modificar el Permiso de Operación Núm.77, para excluir, a solicitud del operador aéreo extranjero **GOL LINHAS AÉREAS, S.A.**, las rutas Belo Horizonte/Punta Cana/Belo Horizonte; Campinas/Punta Cana/Campinas; y Río de Janeiro/Punta Cana/Río de Janeiro, a fin de que contemple las siguientes rutas:

**Sao Paulo/Punta Cana/Sao Paulo; y
Brasilia/Punta Cana/Brasilia.**

SEGUNDO: Modificar el Permiso de Operación Núm.78, para excluir, a solicitud del operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, la ruta Londres/Antigua/Punta Cana/Antigua/Londres, a fin de que contemple la siguiente ruta:

Londres/Punta Cana/Londres.

Resolución 221-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 5 de 5

TERCERO: Modificar el Permiso de Operación Núm.66, para excluir, a solicitud del operador aéreo extranjero SUNWING AIRLINES, INC., las rutas *Saskatoon/Punta Cana/Cayo Coco/Saskatoon; Gander/Deer Lake/Punta Cana/Gander/Deer Lake; Toronto/Puerto Plata/Holguín/Toronto; *Toronto/Punta Cana/Puerto Plata/Toronto; Montreal/Saint Marteen/Punta Cana/Montreal; Montreal/Quebec City/Punta Cana y v.v; St. Johns/Punta Cana/La Ceiba/St. Johns; Halifax/Punta Cana/Moncton; Halifax/La Romana/Halifax; Montreal/Samaná/Montreal; St. Johns, NF/Punta Cana/St. Johns, NF; Toronto/Samaná/Toronto; Halifax/Samaná/Halifax; St. Johns, NF/Punta Cana/La Ceiba/Roatán/Montreal; *Montreal/Punta Cana/Puerto Plata/Montreal; *Montreal/Puerto Plata/Punta Cana/Montreal; Halifax/Moncton/Punta Cana/Toronto, *sin derecho a cabotaje, a fin de que contemple las siguientes rutas:*

Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Puerto Plata/Montreal;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Montreal/La Romana/Montreal;
Montreal/Puerto Plata/Toronto;
Halifax/Punta Cana/Halifax;
Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Quebec City/Punta Cana/Quebec City;
Quebec City/Puerto Plata/Quebec City;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;
Ottawa/Puerto Plata/Ottawa;
Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; y
Moncton/Punta Cana/Halifax.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a GOL LINHAS AÉREAS, S.A., BRITISH AIRWAYS, PLC. y SUNWING AIRLINES, INC., y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

